

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

2080

Valledupar, 19 DIC. 2013

“ Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta , en beneficio del Distrito de Riego ASOBUENOS AIRES ubicado en jurisdicción del Municipio de Tamalameque- Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES- ASOBUENOS AIRES “.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

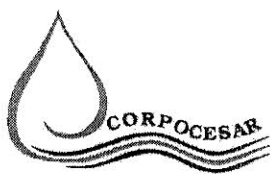
CONSIDERANDO

Que el señor ISMAEL ENRIQUE SALAS CASTILLO identificado con la C.C.No 2.382.324, obrando en calidad de Presidente de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES- ASOBUENOS AIRES, solicitó a Corpopesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta en beneficio del Distrito de Riego ASOBUENOS AIRES, ubicado en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-24218 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio La Primavera- Yolanda Angarita Amaya)
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-15353 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio La Esperanza- Santiago Castillo Robles)
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-14390 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio Villa Leonor- Parcela 4- Rafael Augusto Contreras Gomez/ Magalys Leonor Freyle Hernandez).
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-14393 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio La Esperanza Parcela 7- Agustina Montenegro Huidalgo- Jose navarro Ospino).
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-14386 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio Parcela 12 Villa Del Carmen- Francisco Aguilera Florez- Yamile María Rodríguez Davila)
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-12920 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio El Descanso Parcela 20- Rosa Inés Pedraza- José David Pérez Quiroz)
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-14384 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio Parcela 10 Bien Llegado- Cenon Aldana Cárdenas- María Teresa Romero Rizo)

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **2080** de **19 DIC. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en beneficio del Distrito de Riego ASOBUENOS AIRES ubicado en jurisdicción del Municipio de Tamalameque- Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES- ASOBUENOS AIRES.

9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-14392 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio Los Laureles Parcela 6- Alvaro José Rodríguez Martínez)
10. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-14387 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio Parcela 1 La Conquista- Oneida Ardila Pérez- José Calasanz Cadena)
11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-12911 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio Los Recuerdos Parcela 27- Olga Jiménez Pedrozo).
12. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-14383 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio Parcela 9 La Custodia- Jesús Emilio Coronel Guevara/ Emilce Arevalo del Duca)
13. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-12924 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio Bella Cecilia Parcela No 13- Ismael Enrique Salas/María Cristina Vesga)
14. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-12925 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio La Mano de Dios Parcela 14- Rosario Mozo Narvaez)
15. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-14391 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio San José Parcela 5- Jesús Ernesto Baron/Amparo Zabala Lobo)
16. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-14689 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio La María- María Cristina Vega de Salas/ Hector Julio Duran Puentes)
17. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-12923 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio La Lucha Parcela 12- Jorge Eliecer Aragón Pérez/ Rosalba Ortiz Tique)
18. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-14389 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio Parcela 3 La Armenia- José De Los Santos Robles Rabelo- Efigenia Vega Pérez).
19. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-14394 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio Los Alpes-Parcela 8- Delia Rosa Carreño Vivero/ Fredys Jesus Panesso Gómez)
20. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-16185 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio El Porvenir – Ibeth de Jesús Vergara Herrera )
21. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-12907 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio Villa Elizabeth Parcela 23- William Mercado Tovar/ Ibeth Vergara Herrera)
22. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-7092 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio La Pradera- Pedro Leonardo Guerra Ustariz)
23. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-16352 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. ( Predio Campo Alegre- Oscaris Rafael Guerra Ramírez)
24. Acta de Asamblea de constitución y elección de dignatarios.
25. Estatutos de la Asociación.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



2080

de 19 DIC. 2013

Continuación Resolución No. 2080 de 19 DIC. 2013 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en beneficio del Distrito de Riego ASOBUENOS AIRES ubicado en jurisdicción del Municipio de Tamalameque- Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES- ASOBUENOS AIRES.

26. Resolución expedida por el Ministerio de Agricultura mediante la cual reconocen personería a "ASOBUENOS AIRES".
27. Certificación expedida por el Subgerente de Adecuación de Tierras del Incoder en torno a Personería de la Asociación, miembros de su junta Directiva y representante legal.
28. Listado de usuarios.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 130 de fecha 4 de septiembre de 2013, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el Decreto 1541 de 1978 a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Tamalameque y Corpocesar en la ciudad capital del departamento. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 11 de octubre de 2013. En dicho acto administrativo se requirió el aporte de documentación complementaria la cual fue presentada el 16 de diciembre de 2013.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

**" - Aforo de la fuente de origen:**

**El aforo técnico de la fuente de origen denominada Quebrada La Floresta se realizó por medio del método del flotador, el cual consiste en medir la velocidad superficial del agua utilizando un elemento flotante, calcular el área de la sección transversal de la corriente y ajustar el cálculo con un coeficiente, el aforo se realizó en el punto georreferenciado con las Coordenadas Geográficas Datum observatorio Bogotá, N1470893 E1038977.**

| COORDENADAS<br>PUNTO DE<br>CAPTACION |           |
|--------------------------------------|-----------|
| COORD. ESTE                          | 1.038.977 |
| COORD. NORTE                         | 1.470.893 |

**En las siguientes tablas se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal:**

| Sección Transversal |                        | Tiempo prom. (Tramo 10m.) |
|---------------------|------------------------|---------------------------|
| Ancho= 12 m         | Profund. prom=<br>0,28 | 23.18 seg                 |

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR

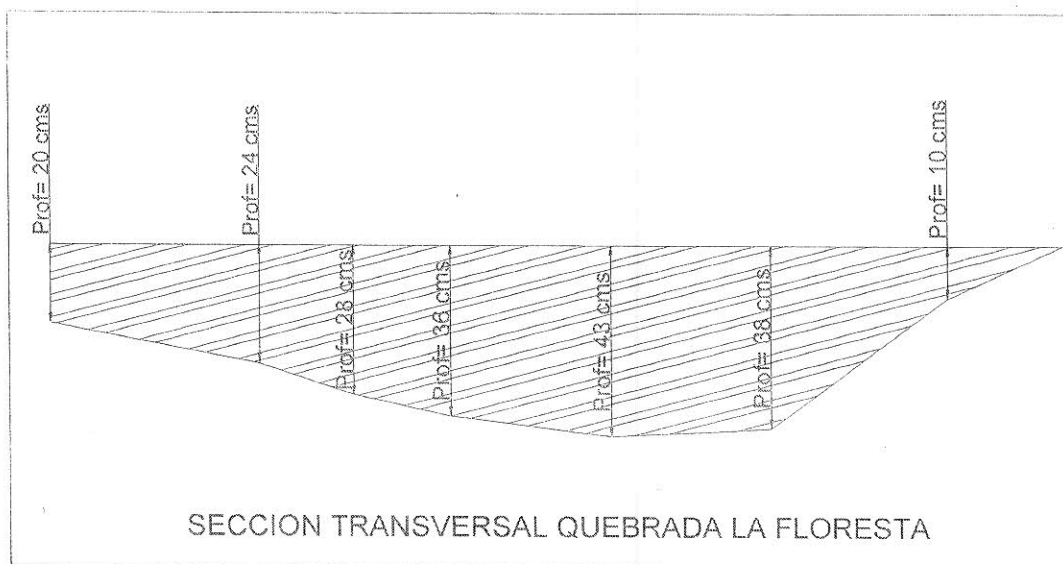
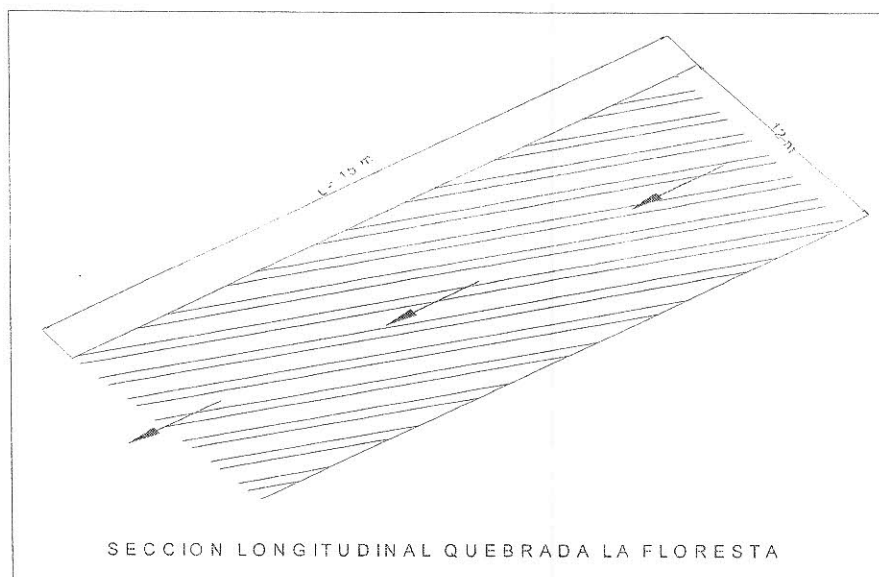


2080 19 DIC. 2013

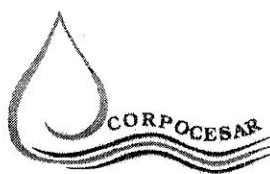
Continuación Resolución No. 2080 de 19 de diciembre de 2013 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en beneficio del Distrito de Riego ASOBUENOS AIRES ubicado en jurisdicción del Municipio de Tamalameque- Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES- ASOBUENOS AIRES.

| Área sección transversal | Velocidad prom. | K    | Caudal                   |
|--------------------------|-----------------|------|--------------------------|
| 180 m <sup>2</sup>       | 0,647 m/sg      | 0,85 | 1,79 m <sup>3</sup> /seg |

Con base en el cálculo anterior se obtuvo que el caudal de la Quebrada La Floresta en el tramo de estudio sea de 1.79 m<sup>3</sup>/seg.



De acuerdo el aforo realizado en la quebrada La Floresta, la fuente maneja un caudal de 1.79 metros cúbicos por segundo.



Continuación Resolución No **2080** de **19 DIC. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en beneficio del Distrito de Riego ASOBUENOS AIRES ubicado en jurisdicción del Municipio de Tamalameque- Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES- ASOBUENOS AIRES.

**- UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.**

El distrito de riego está encaminado a proveer agua a las veredas Alianza, San José, Bella Armenia, Bella Esperanza y Los Cerritos. El sitio exacto para realizar la captación se ubica en Predios de la Finca La Sonora, jurisdicción del corregimiento Palestina, municipio de Tamalameque.

**- ACTIVIDAD DE INTERES**

La actividad por la que se requiere la concesión hídrica se encamina a cultivos agrícolas de arroz, palma aceitera (sic).

- a. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

A este punto se pudo constatar que las aguas abajo de la Quebrada la Floresta no se implementa el preciado líquido para servir a poblaciones aledañas, como tampoco es implementada para los menesteres domésticos.

- b. Existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Durante la diligencia se pudo constatar que el agua de la Quebrada La Floresta no es implementada para ninguno de los usos mencionados en el presente numeral.

- c. Las obras proyectadas ocuparan terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiara con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

Como se puede apreciar en el folio número 91, del expediente CJA-078 DE 2.013, se especifica claramente, el proyecto ya cuenta con permisos de servidumbre debido a que en el año 2.006 se construyó una obra para captación en eses (sic) sitio. La obra se construyó con recursos aportados por el INCODER en un 80% y los beneficiarios el 20% restante. El sistema de captación se encuentra ubicado en el predio La Sonora y complementan el sistema canales de conducción y canales de distribución.

- d. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (Lts/Seg).

El recurso hídrico solicitado tiene como fin abastecer los proyectos agrícolas de arroz y palma de la ASOCIACION DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS BUENOS AIRES ASOBUENOSAIREs, que suman un área de 170 hectáreas.



Continuación Resolución No **2080** de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en beneficio del Distrito de Riego ASOBUENOS AIRES ubicado en jurisdicción del Municipio de Tamalameque- Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES- ASOBUENOS AIRES.

| Usos                   | Cantidad a satisfacer |
|------------------------|-----------------------|
| Riego cultivo de Arroz | 70 Has                |
| Riego Cultivo de Palma | 100 Has               |

- Calculo de la demanda con el hidromódulo para los cultivos:

| Punto de Aprovechamiento | Módulo de Riego en l/s/ha. | Área a regar en Has. | Caudal requerido en l/sg |
|--------------------------|----------------------------|----------------------|--------------------------|
| Riego cultivo Palma      | 0.8                        | 100                  | 80                       |
| Riego Cultivo de Arroz   | 1.5                        | 70                   | 105                      |

El caudal solicitado por el usuario es de 185 litros por segundo.

- e. Coordenadas del sitio de captación.

| COORDENADAS PUNTO DE CAPTACION |           |
|--------------------------------|-----------|
| COORD. ESTE                    | 1.038.977 |
| COORD. NORTE                   | 1.470.893 |

En la imagen satelital se puede apreciar el punto de captación y el canal de conducción.

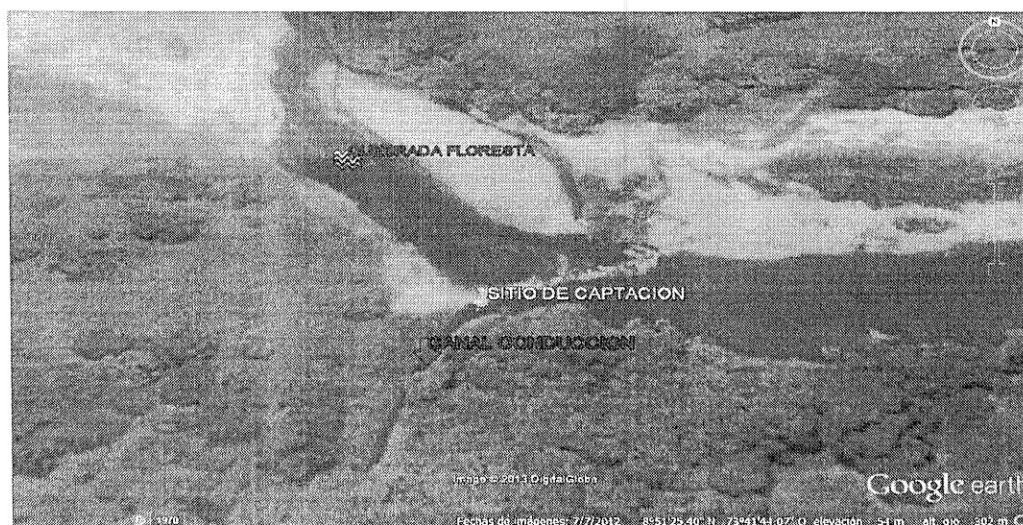


Imagen. Sitio de Captación Georreferenciado.



Continuación Resolución No 0090 de 19 DIC. 2013 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en beneficio del Distrito de Riego ASOBUENOS AIRES ubicado en jurisdicción del Municipio de Tamalameque- Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES- ASOBUENOS AIRES.

**f. Lugar y forma de restitución de sobrantes.**

**Las aguas sobrantes son conducidas por drenajes hacia caños existentes en la zona como también a la quebrada floresta.**

- **CONCEPTO TECNICO**

**Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión para aprovechar las aguas de la fuente hídrica superficial denominada Quebrada La Floresta para un caudal de 185 lts/seg, en beneficio de ASOCIACION DE USUARIOS DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS BUENOS AIRES ASOBUENOSAIRES, ubicado en jurisdicción del Municipio de Tamalameque – Cesar, para satisfacer los siguientes usos: riego de cultivos de Arroz y Palma Aceitera; como se mencionó con anterioridad, el minidistrito cuenta con captación y sistemas de conducción – distribución”.**

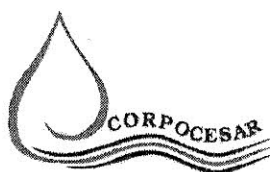
Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que el procedimiento administrativo diseñado en el decreto 1541 de 1978 se encuentra cumplido en su totalidad.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **2080** de **19 DIC. 2013** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en beneficio del Distrito de Riego ASOBUENOS AIRES ubicado en jurisdicción del Municipio de Tamalameque- Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES- ASOBUENOS AIRES.

administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 687.296. Dicha liquidación es la siguiente:

| TABLA UNICA<br>HONORARIOS Y VIÁTICOS               |                    |  |                             |  |                                |                                     |                              |                          |            |
|--|--------------------|--|-----------------------------|--|--------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|--------------------------|------------|
| Número y Categoría Profesionales                   | (a) Honorarios (1) | (b) Visitas a la zona                          | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (bx(c+d))** | (f) Viáticos diarios (2)(h+2)(3)(c) | (g) Viáticos totales (bxcxf) | (h) Subtotales ((axe)+g) |            |
| P. Técnico   | Categoría:         |  |                             |  |                                |                                     |                              |                          |            |
| 1  | 6                  | \$ 3.939.000                                   | 1                           | 0,5  | 0,05                           | 0,07                                | \$ 189.778                   | \$ 94.889                | \$ 381.362 |
| P. Técnico   | Categoría:         | SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA          |                             |  |                                |                                     |                              |                          |            |
| P. Técnico   | Categoría:         | SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd) |                             |  |                                |                                     |                              |                          |            |
| 1  | 6                  | \$ 3.939.000                                   | 0                           | 0  | 0,025                          | 0                                   | 0                            | 0                        | \$ 98.475  |
| (A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)              |                    |  |                             |  |                                |                                     |                              | \$ 479.837               |            |
| (B) Gastos de viaje                                |                    |  |                             |  |                                |                                     |                              | \$ 70.000                |            |
| (C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios |                    |  |                             |  |                                |                                     |                              | \$ 0                     |            |
| Costo total (A+B+C)                                |                    |  |                             |  |                                |                                     |                              | \$ 549.837               |            |
| Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25     |                    |  |                             |  |                                |                                     |                              | \$ 137.459               |            |
| <b>VALOR TABLA UNICA</b>                           |                    |  |                             |  |                                |                                     |                              | <b>\$ 687.296</b>        |            |
| (1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.         |                    |  |                             |  |                                |                                     |                              |                          |            |
| (1) Viáticos según tabla MADS                      |                    |  |                             |  |                                |                                     |                              |                          |            |

| TABLA TARIFARIA  |                        |
|--|------------------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2013)   | \$ 320.000.000         |
| B) Valor del SMMLV año de la petición  | \$ 589.500             |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)  | 543                    |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. <b>TARIFA MAXIMA A APLICAR :</b> | <b>\$ 2.370.947,00</b> |

#### TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos,

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución No 2080 de 19 DIC. 2013 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en beneficio del Distrito de Riego ASOBUENOS AIRES ubicado en jurisdicción del Municipio de Tamalameque- Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES- ASOBUENOS AIRES.

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 687.296.**

Que el artículo 39 del decreto 1541 de 1978 al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 40: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.**
- **“ARTICULO 47: Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que por mandato del artículo 184 del decreto 1541 de 1978, los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el Canon 188 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del decreto 1541 de 1978, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de Riego.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 Corpocesar fijó el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas, a la luz de lo previsto en el artículo 42 de la ley 99 de 1993 y los decretos reglamentarios Nos 155 de 2004 y 4742 de 2005.

Que mediante certificación de fecha 12 de diciembre de 2013 recibida en Corpocesar el día 16 del mes y año en citas, el Presidente de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES- ASOBUENOS AIRES, manifestó lo siguiente en torno al requerimiento de los Certificado de tradición y libertad de todos los integrantes de la Asociación que se beneficiarían con la concesión: **“ como representante legal de la asociación de riegos (sic) asobuenosaires ubicada en la vereda alianza campesina jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar autorizo que los señores que no presentaron el certificado de extradición (sic) y**

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



2080

de 19 DIC. 2013



Continuación Resolución No. 2080 de 19 DIC. 2013 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en beneficio del Distrito de Riego ASOBUENOS AIRES ubicado en jurisdicción del Municipio de Tamalameque- Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES- ASOBUENOS AIRES.

**libertad de sus parcelas no sean tenidos en cuenta para la concesión de aguas, que estamos solicitando ante la corporación autónoma corpocesar”.**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta en cantidad de Ciento Ochenta y Cinco ( 185 ) Lts/ Seg, para beneficio del Distrito de Riego ASOBUENOS AIRES ubicado en jurisdicción del Municipio de Tamalameque- Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES- ASOBUENOS AIRES .

PARAGRAFO: Los usuarios del Distrito de Riego que acreditaron propiedad sobre sus inmuebles y que se beneficiarán de la presente concesión otorgada a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE BUENOS AIRES- ASOBUENOS AIRES, son los siguientes:

|    | BENEFICIARIO   | NOMBRE PREDIO                      |
|----|--|------------------------------------|
| 1  | YOLANDA ANGARITA AMAYA   | PREDIO LA PRIMAVERA                |
| 2  | SANTIAGO CASTILLO ROBLES   | PREDIO LA ESPERANZA                |
| 3  | RAFAEL AUGUSTO CONTRERAS GOMEZ/<br>MAGALYS LEONOR FREYLE HERNANDEZ | PREDIO VILLA LEONOR- PARCELA 4.    |
| 4  | AGUSTINA MONTENEGRO HUIDALGO/<br>JOSE NAVARRO OSPINO.              | PREDIO LA ESPERANZA PARCELA 7      |
| 5  | FRANCISCO AGUILERA FLOREZ- YAMILE MARÍA RODRIGUEZ DAVILA           | PREDIO PARCELA 12 VILLA DEL CARMEN |
| 6  | ROSA INÉS PEDRAZA- JOSÉ DAVID PÉREZ QUIROZ                         | PREDIO EL DESCANSO PARCELA 20      |
| 7  | CENON ALDANA CÁRDENAS- MARÍA TERESA ROMERO RIZO                    | PREDIO PARCELA 10 BIEN LLEGADO     |
| 8  | ALVARO JOSÉ RODRIGUEZ MARTINEZ                                     | PREDIO LOS LAURELES PARCELA 6      |
| 9  | ONEIDA ARDILA PÉREZ- JOSÉ CALASANZ CADENA                          | PREDIO PARCELA 1 LA CONQUISTA      |
| 10 | OLGA JIMÉNEZ PEDROZO   | PREDIO LOS RECUERDOS PARCELA 27    |
| 11 | JESÚS EMILIO CORONEL GUEVARA/<br>EMILCE AREVALO DEL DUCA           | PREDIO PARCELA 9 LA CUSTODIA       |
| 12 | ISMAEL ENRIQUE SALAS/MARÍA CRISTINA VESGA                          | PREDIO BELLA CECILIA PARCELA NO 13 |
| 13 | ROSARIO MOZO NARVAEZ   | PREDIO LA MANO DE DIOS PARCELA 14  |

Carrera 9 No 9-88 Valledupar  
Teléfonos 5748960- Fax 5737181

